

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 2 de noviembre de 2022 y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 11 de enero de 2023) y las normas aprobadas el 2 de septiembre de 2023 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 7 DE FEBRERO DE 2024

CORRESPONDIENTES A LA 10ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 1ª Y 2ª DIVISIÓN, 4ª JORNADA DE LA LIGA M-18 Y 7ª JORNADA DE LA LIGA GALLEGA M-14.

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA 10ª		
1	CLUB RUGBY FERROL	MURALLA RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
2	OS INGLESES R. C.	CRAT
RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 04/02/2024 entre OS INGLESES RUGBY CLUB Y CRAT , correspondiente a la 10ª Jornada de la Liga Sénior Masculina 1ª División, expulsión temporal del jugador de OS INGLESES ÓSCAR		

LAFUENTE RODRÍGUEZ en el minuto 48 por “juego sucio”.

SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro celebrado el 25 de noviembre de 2023 frente a CRAT, fue sancionado con expulsión temporal por “juego sucio” en el minuto 79; y en el encuentro de fecha 16 de diciembre de 2023, disputado frente a CAMPUS UNIVERSITARIO DE OURENSE RUGBY CLUB también fue expulsado en el minuto 15 por idéntico motivo.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas sexta y séptima, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER “La tercera “expulsión temporal” en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión”, procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador de OS INGLESES RUGBY CLUB ÓSCAR LAFUENTE RODRÍGUEZ la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

3	PONTEVEDRA R. C.	VIGO RUGBY CLUB
----------	-------------------------	------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

4	Lista de suspensiones temporales
----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 3:

Amo Cortizo, Juan Miguel **VIGO RUGBY CLUB 2 de 3.**

Martínez Gundín, Miguel **CLUB RUGBY FERROL 1 de 3**

Mendoza Míguez, Fikremariam **PONTEVEDRA R. C. 2 de 3.**

Parga Martín, Javier Ángel **MURALLA RUGBY CLUB 1 de 3.**

Rodríguez Santos, Luis **CRAT 1 de 3.**

Sánchez, Rodrigo Alberto **CRAT 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 10ª	
5	CLUBE RUGBY LALIN BARBANZA RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
6	MAREANTES R.C. CR FENDETESTAS
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
7	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 5 y 6:</p> <p>Díaz Fuentes, Alejandro CLUBE RUGBY LALIN 2 de 3. Losada Tubío, Adrián BARBANZA RUGBY CLUB 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>	

LIGA GALLEGA M-18 JORNADA 4ª	
8	UNION DO NORTE S18 CRAT M18
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos	
9	Lista de suspensiones temporales
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partido a que se refiere el epígrafe 8:</p> <p>Couto Carretero, Omar CRAT 1 de 3.</p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>	

LIGA GALLEGA M-14 JORNADA 7ª		
10	VIGO RUGBY CLUB	OS INGLESES RUGBY CLUB
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		

11	CAMBIO DE FECHA DE PRÓXIMOS PARTIDOS
<p>A. Antecedentes.</p> <p>Primero.- En relación con la competición Liga M-18, los clubes implicados, UNION DO NORTE Y VIGO R.C. solicitan el cambio de fecha del partido correspondiente a la 8ª Jornada de forma que se dispute el 16 de marzo a las 12:00 horas.</p> <p>Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.</p> <p>B. Fundamentos.</p> <p>Primero.- Resulta aplicable el artículo 48 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro) y 13 (fechas libres).</p> <p>Segundo.- Es de aplicación la Norma 13 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).</p> <p>C. Resolución.</p> <p>Único.- SE ACCEDE AL CAMBIO DE FECHA en los términos de la solicitud presentada.</p>	

12	LIGA M-18, JORNADA 8ª INCOMPARECENCIA CRAT
-----------	---

A. Antecedentes.

En relación con la **competición LIGA M-18 CRAT comunica incomparecencia en el encuentro que debía disputar contra PONTEVEDRA R.C. el día 10 de febrero de 2024 debido a una serie de lesiones y compromisos personales de nuestros jugadores del equipo M18, que nos impide contar con jugadores suficientes.**

B. Fundamentos.

Primero.- El art. 38.I.A del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece para casos de incomparecencia avisada con antelación por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro, se considerará vencedor al equipo compareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

Segundo.- Según el art. 38 del RPPyCC de la FER, en caso de que la incomparecencia, cualquiera que sea de las descritas en los puntos I y II, ocasione un perjuicio económico al equipo rival, el mismo deberá ser sufragado por el incompareciente. Para ello, el club perjudicado remitirá a la Federación organizadora los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes. Igualmente, el club incompareciente deberá sufragar a la federación los gastos que se hubiesen originado a los árbitros y delegados federativos oficialmente designados.

C. Resolución.

Primero.- Declarar vencedor al PONTEVEDRA R.C. por el tanteo de 21-0.

Segundo.- Descontar a CRAT un punto en la clasificación.

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 7 de febrero de 2024.